

## Resolución Gerencial General Regional No. 321 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 2 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 96-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1135492 y Reg. Exp. Nº 868407 y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

Que, de conformidad con el Artículo 10.2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye una de las competencias compartidas del Gobierno Regional establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, en la época virreynal Huancavelica era un departamento importante para los españoles deseosos del oro y riquezas que hallaron en la minas de mercurio de Huancavelica, lo cual motivó la fundación de la ciudad de Huancavelica en el año 1571. El departamento de Huancavelica fue creado por el libertador don José de San Martín el 26 de abril de 1822; sin embargo, años más tarde se le quita esa designación, porque tenía poca población. El 24 de enero de 1825, el Libertador Simón Bolivar expide un Decreto Supremo donde suprime a Huancavelica como departamento. Años más tarde, en el segundo gobierno del Presidente Agustín Gamarra, mediante Ley del 28 de abril de 1839, se restablece la categoría del departamento de Huancavelica conformada por las provincias de Castrovirreyna, Tayacaja y Huancavelica; la capital sería la Villa de Huancavelica; y en el congreso de Huancayo, el 4 de noviembre del mismo año, elevan su categoría a "Ilustre ciudad de Huancavelica";

Que, desde entonces, el 28 de abril es considerada la fecha de celebración del aniversario de la restitución política del departamento de Huancavelica, fecha trascendental que significa el cumpleaños del departamento Huancavelica en la que se organiza diversas actividades religiosas, cívico, patrióticas, culturales y artísticas, impulsadas año tras año por el Gobierno Regional de Huancavelica; en ese sentido, para celebrar esta fecha histórica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo denominado "Revalorando la Restitución Política del Departamento de Huancavelica con motivo del 180° Ániversario", que tiene como objetivo fortalecer la identidad huancavelicana mediante la realización de actividades con motivo del 180° aniversario de restitución política, asimismo fortalecer la identidad, la conciencia cívica y festiva de la población huancavelicana entre autoridades, sociedad civil y público en general a través de una amplia participación de la ciudadanía en las actividades programadas; en consecuencia, resulta pertinente su

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Revalorando la











## Resolución Gerencial General Regional Nro. 321 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 7 2 ABR 2019

Restitución Política del Departamento de Huancavelica con motivo del 180° Aniversario", con un presupuesto total de S/ 112,839.00 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 Soles), presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, documento que en calidad de anexo y en trece (13) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del órgano competente, realizar las acciones administrativas de carácter presupuestal para otorgar el presupuesto correspondiente para el cumplimiento del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social velar por la ejecución física y financiera de las actividades comtempladas en el Plan de Trabajo, con la participación de los miembros integrantes del Equipo de Trabajo, debiendo presentar a este Despacho el informe técnico con la evaluación de resultados a la culminación de las actividades, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arg. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL







CDTR/cgme